

E. MIGUEL OSORIO MAYORGA
ABOGADO



Juzgado Promiscuo De Circuito De Familia
fami011t@cendoj.ramajudicial.gov.co
Leticia Amazonas

E. S. D.

REF: Custodia, Cuidado Y cuota de alimentos
Demandante: Milagro del Pilar Navarro Paredes
Demandado: Edgar Jimmy Ramírez Rocha
Rad: 2023-00138

Edison Miguel Osorio Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.740.652 de Fusagasugá y T.P. N° 263.311 del C.S. de la J; abogado en ejercicio, actuando en calidad de **Defensor Público Adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública**, según contrato CD-DP-729-2023, en el área especial y programa promiscuo; Comedida y respetuosamente me permito manifestar que, el área Administrativa de la Defensoría me asigno como apoderado del señor **Edgar Jimmy Ramírez Rocha**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 79.311.930, y en virtud del poder legalmente conferido, y bajo las premisas del Artículo 96 del C.G.P., me permito allegar a su digno despacho dentro del término de traslado, la contestación de la demanda, bajo lo siguiente.

Se indica que si bien es cierto la notificación de la demanda se realizo el 12 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre del presente año, ordenó la suspensión de términos desde el 13 de septiembre hasta el 20 del mismo mes y año, momento en el cual por ministerio de la norma procesal civil se inicia a contar los 10 días de traslado, razón por la cual y, ante la existencia de la precitada suspensión, los termino se retoman el día 21 de septiembre de 2023.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Primero. - **Es cierto**, efectivamente me indica mi representado que él inició una relación sentimental con la demandante en el año 2000, en el barrio punta brava de esta localidad, pero en casa separada.

Al Segundo. - **Es cierto parcialmente**, que para el año 2003, nacido **LADY PAMELA RAMIREZ NAVARRO**, pero ella tiene 20 años de edad, y no es hija biológica del demandado, pero pese a ello, la crio, le brindo estudio,



ejemplos, cariño de padre y actualmente vive con el señor Edgar.

Al tercero. - Es cierto, que en el año 2016 nació el menor **Edgar Leandro Ramírez Navarro**, y así lo demuestra el registro civil de nacimiento.

Al cuarto. - No Es Cierto. en voz del demandado, Sobre el maltrato que indica la demandante, no es cierto, por cuanto fue el demandado que el día 7 de diciembre de 2022, encontró a la demandante bebiendo con todos los trabajadores de Guevara y además mi representado manifiesta que él se fue junto con la niña y el niño de la casa por cuanto ella le fue infiel.

Al Quinto. - Es cierto. Que desde la pandemia la demandante y los niños vivían en la casa de los abuelos maternos ubicada en el área rural del municipio de Leticia.

Al Sexto. - NO es cierto, Como quiera que, para el 8 de diciembre de 2022, la demandante se encontraba en la casa de san Sebastián de los lagos, y estaba enguayabada, según manifestación del demandado, a quien además no le importo el cuidado de los niños y por esa razón el demandado tomo la decisión de llevarse los niños.

Al Séptimo. - No es cierto, en voz del demandado quien manifiesta que jamás ha hecho tal amenaza y menos que lesionarla, como quiera que le dejo lo las apreciado por él que son sus hijos, y refiere que la demandante tenia como amante a uno de los conductores de Guevara y precisamente la señora Zoraida quien fue la persona que le abrió los ojos indicando que estaban engañando al demandado, es decir, el esposo de la señora Zoraida y la demandante, sostenían una relación.

Al Octavo. - Es cierto. Por cuanto refiere el demandado que en dicha diligencia se llevo a cabo la cesación de la unión marital de hecho.

Al Noveno. - Es cierto. El 28 de marzo de 2023, el demandante acepto que el demandado asumiera la custodia del menor, e incluso refiere que la progenitora le manifestó **"hasta mejor porque yo quedo sola para disfrutar"**

Al Decimo. - No es cierto. Por cuanto la misma manifestación del hecho noveno, indica claramente que



el demandante acepto que el progenitor asumiera la custodia.

Al Décimo primero. - Es cierto. que existe este compromiso mutuo entre los padres, sin embargo, el demandado manifiesta que los hermanos de la demandante consumen sustancias alucinógenas y licor, además, la demandante en algunas ocasiones como el día 25 de diciembre de 2022, llegó en estado de alicoramiento a estar con el Niño en la casa, de lo cual la progenitora se la paso fue durmiendo por su estado, evento que se repetido el primero y seis de enero y en seis el progenitor no la dejó ingresar.

Al Décimo Segundo. - Es cierto parcialmente, según mi representado refiere que efectivamente se acordó la suma de (\$150.000) moneda corriente, **pero la demandante solo le ha cancelado una cuota de dicho acuerdo, adeudando desde el mes de marzo hasta la fecha de la presente contestación.**

Al Décimo tercero. - ES parcialmente cierto. Mi representado manifiesta que la casa es habitable y por el hecho de estar en construida en madera no atañe y deshonorar una vivienda digna con techo de valores y principio que le ha podido brindar a sus hijos con esfuerzo y amor.

Al Décimo Catorce. - ES cierto. Mi representado indica que gracias a dios Trabajan y viven de manera humilde, pero con los valores y el respeto que no faltan entre ellos, e incluso el demandado es la persona que lleva a su hijo a estudiar y lo atiende.

Al Décimo Quinto. - No es cierto. En voz del señor EDGAR, quien manifiesta que no es cierto, el menor le gusta compartir con los niños de la vecina como quiera que en la casa habita un soldado profesional y el les hizo una cancha grande para jugar y también les puso barras para jugar, e incluso el progenitor no ha recibido manifestación por parte del niño donde indique que ha sido golpeado.

Al Décimo Sexto. - No es cierto, indica el demandado que ella no regreso o mas bien que él no la dejó ingresar porque llegaba en estado de alicoramiento, y además, el señor Edgar es el que concina y en una oportunidad que la demandante fue a la casa se le llevo al licuadora.



Al Décimo Séptimo. - No es cierto, en voz de mi representado, quien manifiesta que los días que ella no fue a la casa, justamente fue porque la progenitora se la había llevado a bailar y no había regresado, después Lady se reconcilio con el demandado, que el progenitor no deja a su hijo solo e incluso se lo lleva para el trabajo.

Al Décimo Octavo. - No es cierto, Mi representado indica que la casa es habitable, e incluso la demandante habito dicho predio con él y el niño nació en ese inmueble, como tampoco es cierto que el niño esta mal alimentado y que el señor Edgar cocina, sabiendo que el demandado **cocina** y le cocino a la demandante en su tiempo cuando llegaba a la casa alicorada.

Al Décimo Noveno. - No es cierto, indica el demandado que jamás ha hecho tal amenaza y que la ausencia de la cita para el mes de enero de 2023, fue a causa de la demandante porque ella no quiso dar la firma para viajar y es ella quien lo tiene afiliado y el progenitor no lo puede cambiar de EPS porque el menor pierde su historial con la EPS, de esto esta testigo la tía paterna quien es enfermera.

Al vigésimo. - Es parcialmente cierto, mi representado manifiesta que desconoce los problemas cardiacos y de crecimiento óseo, y de ser así, la demandante e está ocultando información sobre el estado de su hijo de quien por demás tiene la custodia.

Al Vigésimo Primero. - Es parcialmente cierto. en voz de mi representado, manifiesta que en la casa donde habita la demandante es justamente donde se ve escenarios de consumo de licor y de sustancias y se tratan mal entre ellos, espacio que no es propicio para un menor de edad.

II. EN CUANTO LAS PRETENSIONES

Resulta paradójico las pretensiones de la demandante, señor juez, en el siguiente sentido:

1. Se solicita que se disponga en sentencia la custodia y el cuidado persona de un menor, que, en voz de mi representado, a visitado en estado de alicoramamiento, incumpliendo los compromisos adquiridos en el acta de la comisaria de familia, además, no presta la atención debida y que requiere



un menor a su edad y con las advertencias de salud que el menor padece.

2. Que imponga a mi representado una cuota de alimentos, que por demás y, dicho sea de paso, **no ha cumplido la demandante a favor de su menor hijo, eso también es un tipo de violencia, y como bien se indica en el libelo petitorio, el menor goza de supremacía constitucional consagrado en el artículo 44.**
3. Se solicita visita como derecho de los padres, y claro que se deben otorgar, siempre y cuando la demandante no este en estado de alicoramiento como lo indica el demandado, que eso si es reproche por parte del padre quien e incluso a prohibido dicha visita, pero no la vulneración del derecho a la visita que tiene la demandante, sino en pro de los derechos del menor.

Ahora bien, señor juez, observemos de manera objetiva los resultados de la valoración medica realizada al menor y justo allí se aprecia, el afecto paterno "vinculo paterno fortalecido" (sic), y, además, "proyecta miedos infundados hacia la figura materna" (sic), como se indica en las imágenes tomadas de la historia medica de atención.

Imágenes interconsulta.

- te: SE REALIZA VALORACION A PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS. QUIEN INGRESA A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS CON DX VIOLENCIA FISICA. AL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENUCENTRA EN COMPAÑIA DEL PADRE EL SEÑORA EDGAR RAMIREZ ROYA DE 58 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.311.930.
- PADRE QUIEN REFIERE QUE EL PACIENTE PERTENCE A UNA LA ETNIA INDIGENA TIKUNA, NIEGA SER VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO, NIEGA ANTECEDENTE DE ABUSO SEXUAL, REFIERE ANTECEDENTE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CAUSADO POR LA MADRE, NIEGA ANTECEDENTE O SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, REFIERE QUE EL PACIENTE TIENE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA.
- PACIENTE QUIEN PERTENECE A UNA FAMILIA MONOPARENTAL, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PADRE QUIEN TIENE LA CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES DEL MENOR, PROCESO REALIZADO EN EL ICBF. DENTRO DE LAS DINAMICAS FAMILIAR, EL PADRE EJERCE LA FIGURA DE AUTORIDAD, QUIEN IMPLEMENTA LAS NORMAS Y LIMITES EN HOGAR, PACIENTE REFIERE TENER BUENAS RELACIONES CON EL PADRE, SE EVIDENCIA VINCULOS AFECTIVOS ENTRE PADRE E HIJO.
- EL PRINCIPAL PROVEEDOR ECONOMICO ES EL PADRE, QUIEN SE ENCARGA DE SUPLIR TODAS LAS NECESIDADES DEL HOGAR.
- SE PROCEDE A INDAGAR FRENTE LOS HECHOS AL ACOMPÑANTE QUIEN MANIFIESTA "LA MAMA DLE PEGO EL DIA DE AYER, LE PEGO CON UNA CORREA, RESALTA EL PADRE QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO MALTRATA, SIEMPRE DICE QUE ANDA MUY ESTRESADA, PERO NO ES EL HECHO DE MALTRATARLO RAZON POR EL CUAL ACUDI A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS".
- TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE PORCEDE A EXPLICASR AL ACOMPAÑANTE EL PROCESO INTRAHOSPITALARIO, SE EXPLICA EL PROCESO DE ACTIVACION DE RUTA POR EL EVENTO 875. SE BRINDA ORIENTACION FRENTE AUTOESTIMA Y PAUTAS FRENTE AUTOCUIDADO, FORTALECIMIENTO DE VINCULOS AFECTIVOS, A FIN DE MEJOR LAS RELACIONES FAMILIARES, SE BRINDA PAUTAS FRENTE RESOLCUION DE CONFLICTO.
- SE EXPLICA AL PADRE DEL PACIENTE FRENTE LA ENTIDAD COMPETENTE "COMISARIA DE FAMILIA", FIN DE DAR CONTINUIDAD DEL PROCESO EN BUSCA DE BRINDAR UNA ESTABILIDAD INTEGRAL DEL PACIENTE.
- ACOMPAÑANTE QUIEN MANIFIESTA ENTENDER Y ACEPTAR.
- te: PACIENTE QUIEN SE OBSERVA TRANQUILO.
- UBICADA EN LAS TRES ESFERAS, CON COMPORTAMIENTO ACORDE A LA EDAD. RESPONDE CON FLUIDEZ LAS PREGUNTAS FORMULADAS, SIENDO SU RELATO COHERENTE.
- l: ESTUDIANTE



SE REALIZA VALROACION DE PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS DE EDAD QUIEN SE ENCUETRA EN COMPAÑIA DE PADRE EL SEÑOR EDGAR RAMIREZ DE 58 AÑOS DE EDAD. MENOR QUIEN SE ENCUENTRA ALERTA, CONSIENTE, ORIENTADO EN TODAS LAS ESFERAS, SIN ALTERACIONES APARENTES EN EL CURSO DEL PENSAMIENTO O DEL LENGUAJE. QUIEN REFIERE Y PROYECTA MIEDOS INFUNDADOS HACIA LA FIGURA MATERNA, SE LOGRA IDENTIFICAR VILCULOS PATERNOS FORTALECIDOS, PACIENTE CON VESTIMENTA Y APARIENCIA ACORDE A EDAD CRONOLOGICA. SE ACTIVA RUTA DE ATENCION POR PRESUNTA VIOLENCIA FISICA POR PARTE DE LA MADRE.

Dicho lo anterior, el demandado a través del suscrito, se opone a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda, Maxime cuando quien proclama un derecho, se encuentra en trasgresión del mismo faltando con las obligaciones a favor de su menor hijo, entonces la pregunta serie señor juez, ¿la demandante, si esta en capacidad de salvaguardar los derechos del menor, cuando ella misma esta faltando a su deber de brindar alimentos?

III. PRUEBAS

1. Documentales

- 1.1. Registro civil de nacimiento de mi menor hijo **Edgar Leandro Ramírez Navarro**.
- 1.2. Remisión de fecha 27 de julio de 2023, del menor a valoración de psicología.
- 1.3. Registro de notas del menor donde recomienda trabajo en casa.
- 1.4. Autorización N° 1070486 de sanitas para que el menor se atendido por psicoterapia de fecha 04/08/2023.
- 1.5. Valoración por trabajo social de fecha 18 de julio de 2023, donde me menor indica "**la mamá le pego**"
- 1.6. Oficio de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el comisario de familia con destino a medicina legal para reconocimiento médico legal.
- 1.7. Acta de conciliación de fecha 28 de marzo de 2023.

2. **Interrogatorio de Parte:** De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., solicito se ordene el interrogatorio del señor **Edgar Jimmy Ramírez Rocha**, para que deponga sobre los hechos de presunta vulneración de derecho a favor del menor, como los



presuntos maltratos y demás que pudiese conocer sobre los hechos de la demanda

3. **De oficio:** Conforme al artículo 169 de C.G.P., se sugiere al señor juez, de ser necesario, y en aras de la **Prevalencia constitucional del menor, contenida en el artículo 44 de la Constitución**, se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta jurisdicción, con el fin de obtener el resultado de la valoración médico legal del menor; y de la misma manera, a la EPS y hospital que ha realizado toda la atención en ocasión a los maltratos recibidos por parte de la progenitora; y/o de ser necesario, se ordene a quien corresponda la valoración psicológica.
4. **Citación de testigos de conformidad con el art 212 y s.s. del C.G.P.**, señor juez en aras de en robustecer la manifestación de mi representado y con las salvedades del artículo 33 de la Constitución, solicito con todo respeto se cite a declarar a los siguientes testigos.
 - 4.1. A la señorita **Lady Pamela Ramírez Navarro**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.006.739.807, quien puede ser ubicada en el Km 4.5 barrio vera cruz, con abonado celular 3134328545, al correo electrónico pamelaramirez455@gmail.com, quien es hija de las partes en la presente demanda, y durante la convivencia fue testigo presencial de algunos hechos precisamente que se ventilan en la presenta demanda, y depondrá sobre los hechos de presunto maltrato y comportamiento de la progenitora hacia sus hijos.
 - 4.2. A la señora **Dalia Yudi Ramírez Rocha**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.177.534, quien puede ser ubicada para efectos del presente proceso en el Km 8.8 vía Tarapacá, al abonado 3103434576, al correo electrónico daliayuraro@gmail.com, persona quien es enfermera y tía del menor, además persona con la que cuenta como laso familiar y esta pendiente de los tramites médicos del menor, precisamente por su actividad en el área de la salud, razón por la cual se solicita su testimonio a fin de corroborar quien es la persona que ha estado pendiente del menor en su parte medica y cual es su historia médica.

E. MIGUEL OSORIO MAYORGA
ABOGADO



IV. ANEXOS

Se anexa los documentos enunciados en el acápite de pruebas y el poder legalmente conferido.

V. NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la sede de la defensoría pública del Municipio de Leticia Amazonas, al abonado 3112434172 o al correo electrónico emom_8412@hotmail.com.

Al demandado en el Municipio de Leticia Amazonas, en el Km 4.5 barrio vera cruz, con abonado celular 3105840084, y correo electrónico para notificaciones edgarjimmyramirez@hotmail.com.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA
C.C. No. 81.740.652 de Fusagasugá
T.P. N° 263.311 del C. S. de la J.

(Sin asunto)

EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA <edgarjimmyramirez@hotmail.com>

Jue 28/09/2023 12:21 PM

Para: emom_8412@hotmail.com <emom_8412@hotmail.com>

Juzgado Promiscuo De Circuito De Familia

fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leticia Amazonas

E. S. D.

REF: Poder Demanda de Custodia y Cuidado

Demandante: Milagro del Pilar Navarro Paredes

Demandado: Edgar Jimmy Ramírez Rocha

Rad: 2023-00138

Edgar Jimmy Ramírez Rocha , mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 79.311.930, residente y domiciliada en el Municipio de Leticia Amazonas, en el Km 4.5 barrio vera cruz, con abonado celular 3105840084, y correo electrónico para notificaciones edgarjimmyramirez@hotmail.com; obrando en nombre propio, comedida y respetuosamente me permito manifestar a usted señor juez que, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Edison Miguel Osorio Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.740.652de Fusagasugá y tarjeta profesional número 263.311 del C.S. de la J., con datos de notificación al abonado 3112434172, y correo electrónico emom_8412@hotmail.com, quien, además, actúa en calidad de Defensor Público Adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, según contrato CD-DP-729-2023, en el área especial y programa promiscuo; para que asuma mi representación judicial como demandando dentro del proceso de la referencia, en procura de obtener el reconocimiento de los derechos que me corresponden como padre del menor objeto de la presente litigio.

Mi apoderado queda facultado para, iniciar la demanda, recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, sustituir, al igual todas las demás facultades contempladas en los artículos 74 y 77 del C.G.P., así mismo de interponer recursos, nulidades, y en general, las que sean necesarias para llevar a buen fin el presente mandato.

Señor juez de Conocimiento, solicito se me conceda el AMPARO DE POBREZA, con fundamento en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, en la causa litigiosa indicada en la referencia, en razón de carecer de recursos económicos, pues los ingresos — si los hubiere — son precarios, limitados, para mi digna subsistencia y no estoy en capacidad de atender los gastos, costos, costas ni expensas procesales, ni para contratar abogado de confianza, lo cual declaro bajo juramento, para todos los efectos judiciales.

De la misma manera en aplicación del Decreto Legislativo N° 806 de fecha 4 de junio de 2020, en sus artículos 5 y 8, poderes notificación respectivamente, modificado por la ley 2213 de 2022; manifiesto a su despacho desde ya, que el apoderado puede ser notificado al correo emom_8412@hotmail.com, y al poderdante en el Km 4.5 barrio vera cruz, con abonado celular 3105840084, y correo electrónico para notificaciones edgarjimmyramirez@hotmail.com.

Atentamente,

Edgar Jimmy Ramírez Rocha

C.C. N° 79.311.930

Enviado desde mi Huawei de Claro.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F17 P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 1 de 3

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA DE ALIMENTOS

(Prevista en la Ley 640 de 2001 o Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018)

REGIONAL : AMAZONAS
MUNICIPIO : LETICIA
FECHA : 28 DE MARZO DE 2023
H.S.F. : 1121450355
SIM No. : 23018001
HORA DE INICIO: 02:00 P.M.
HORA DE FINALIZACION: 03:00 P.M.

En la ciudad de Leticia (Amazonas) a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las (02:00 p.m.) se hicieron presentes en el despacho del Defensor de Familia No. 03 RONNY RAFAEL PITRE LINDO del ICBF Centro Zonal Leticia previa citación de las partes respectivamente, con el objeto de conciliar sobre el asunto de CUSTODIA, VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS (Los relacionados en el numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001, entre otras normas),

CONTROL DE ASISTENCIA

PETICIONARIO: El señor EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.311.930 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana, domiciliada kilómetro cuatro punto cinco de Leticia - Amazonas, estado civil soltera, grado de escolaridad noveno de bachillerato, con número de contacto celular 3105840084, ocupación contratista, en calidad de padre del NNA EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO R.C. Nro. 1.121.450.355, de 6 años de edad, nacido 18/julio/2016, grado de escolaridad primero de primaria. Se hace presente ante la oficina del Defensor de Familia para solicitar acuerdo de custodia alimentos y visitas en favor de sus menores nietos.

CONVOCADO: La señora MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.058.467 expedida en Leticia, de nacionalidad colombiano, estado civil unión libre, domiciliado san Sebastián de los lagos del municipio de Leticia -Amazonas, número telefónico 3142510054, ocupación vendedora, de nacionalidad colombiano, estado civil separada, grado escolaridad bachiller, en calidad de progenitora del niño EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO.

Con el fin de atender la solicitud de AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS por lo anterior y por tratarse de asuntos susceptibles de conciliación a favor de EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO, siendo susceptible de conciliación, como quiera que manifiestan su voluntad en forma libre y espontánea de llevar a cabo la diligencia, en los siguientes términos, "Que de conformidad con lo establecido en la ley 640 de 2001, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 40, que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces. 2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias. ...", por lo cual el despacho del Defensor se constituye en audiencia pública explicando los alcances y efectos de la audiencia a realizar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F17 P1 P	21/05/2018
		Versión 2	Página 2 de 3

Acto seguido y constituida en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos, por lo cual se relacionan las pretensiones o motivo de la conciliación.

El suscrito Defensor de Familia procede a conceder la palabra al señor EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA, quien manifestó: "quiero quedarme con el niño porque su madre no lo puede cuidar por su trabajo"

Esta Autoridad concede el uso de la palabra a la señora MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES, quien indica: "yo acepto dar custodia compartida y de pasarle alimento a mi hijo".

La Autoridad Administrativa propone a las partes las siguientes fórmulas de arreglo para la garantía y restablecimiento de los derechos del EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO, no obstante los anteriores acuerdos se le recuerda a los intervinientes sobre la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de los hijos que es solidaria y compartida entre los mencionados, por lo que deben asegurarse que su hijo pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus Derechos (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006) entre los que están previstos los Derechos a la Integridad Personal y a la Protección, igualmente se recalca el propósito de sostener canales de comunicación asertiva entre los progenitores.

- **REGULACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Conforme a lo establecido por el artículo 23 del Código de la Infancia y la Adolescencia, La custodia y cuidado personal del niño EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO, quedará en cabeza de los señores MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES y EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA y **EL CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO ESTARÁ ENCABEZA PADRE**, cualquier novedad frente al cambio de domicilio deberá comunicarlo ante la autoridad administrativa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al progenitor del niño.

- **REGULACION DE VISITAS**

Consecuente a lo acordado respecto de la custodia y cuidado personal de Las partes, MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES y EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA acuerdan que las visitas a favor de su hijo serán abiertas. En el momento de compartir los padres con su hijo, no debe estar bajo el efecto de ninguna sustancia alucinógena, ni alcohol, así mismo no se generen escándalos en el lugar de vivienda del niño.

- **REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Se regula la CUOTA DE ALIMENTOS a favor del niño EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO, la cual aportará los señores MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES y EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA, en beneficio de su hijo y para efectos de atender sus necesidades, la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000) cada uno la cual sumara la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) mensuales para sus hijos, correspondientes a alimentos, los cuales se pagarán por parte de la progenitora dentro del término o más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes, iniciando el mes de abril de 2023, los cuales pagará de forma personal a la señora EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA, en calidad abuela paterna de los niños o por el medio que el le comunique. Frente a gastos de educación (uniformes, útiles escolares y otros), los gastos de salud que no cubra la EPS serán cubiertos por cada uno de los padres en un 50% cada uno.

- **EN CUANTO A LAS MUDAS DE ROPA O VESTUARIO SERÁN ENTREGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Los progenitores MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES y EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA entregará tres (03) mudas de ropa completas vestuario y calzado) a favor de EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO, una para el mes de cumpleaños de cada uno de su hijo,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F17.P1.P	21/05/2018
		Versión 2	Página 3 de 3

otra para el mes de Junio y una para el mes DICIEMBRE, el valor estimado para la compra sería la suma de CIENTO MIL PESOS MCTE (\$100.000) pesos por cada muda; suma de dinero que se pagará de igual forma que la cuota de alimentos, dentro del término o más tardar los días cinco (5) de cada mes en el que han acordado de forma personal.

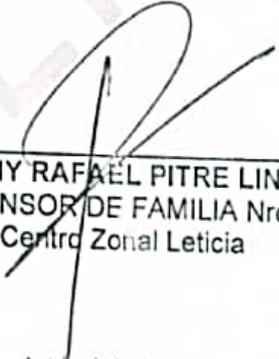
PARAGRAFO 1.- Esta suma de dinero se incrementará anualmente según lo estipulado por el Gobierno Nacional a través del IPC. Es decir, a partir del mes de abril de 2024.

AUTO APROBATORIO

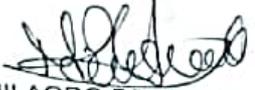
El Defensor de Familia del Centro Zonal Leticia de ICBF, actuando como conciliador (a) y ante la manifestación de acuerdo que han hecho las partes en la presente diligencia, observando que no se viola ningún derecho fundamental ni disposición legal y beneficia a los niños, antes mencionados, imparte su aprobación a todos los acuerdos. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Ley 2220 de 2022 por la Cual Se Expide El Estatuto De Conciliación Y Se Dictan Otras Disposiciones, establece en el artículo 12 lo siguiente "... Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia cuando ejercen competencias subsidiarias en los términos de la Ley 2126 de 2021, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia, Ley 1098 de 2006. Esta acta presta merito ejecutivo y es la primera y ha sido entregada a cada uno de los comparecientes.

La decisión queda **NOTIFICADA EN ESTRADOS**. - Sin manifestación por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la grabación siendo las 03:00 de la tarde del día de hoy, se firma por quienes intervienen y se le remitir copia auténtica gratuita del acta.


RONNY RAFAEL PITRE LINDO
 DEFENSOR DE FAMILIA Nro. 3
 Centro Zonal Leticia

Se aprueba y se suscribe por las partes intervinientes.


MILAGRO DEL PILAR NAVARRO PAREDES
 C.C. 41.058.467 expedida en Leticia
 Convocado


EDGAR JIMMY RAMIREZ ROCHA
 C.C. No. 1.151.452.780 expedida en Tarapacá
 Peticionario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.311.930**

RAMIREZ ROCHA

APELLIDOS

EDGAR JIMMY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-AGO-1964

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

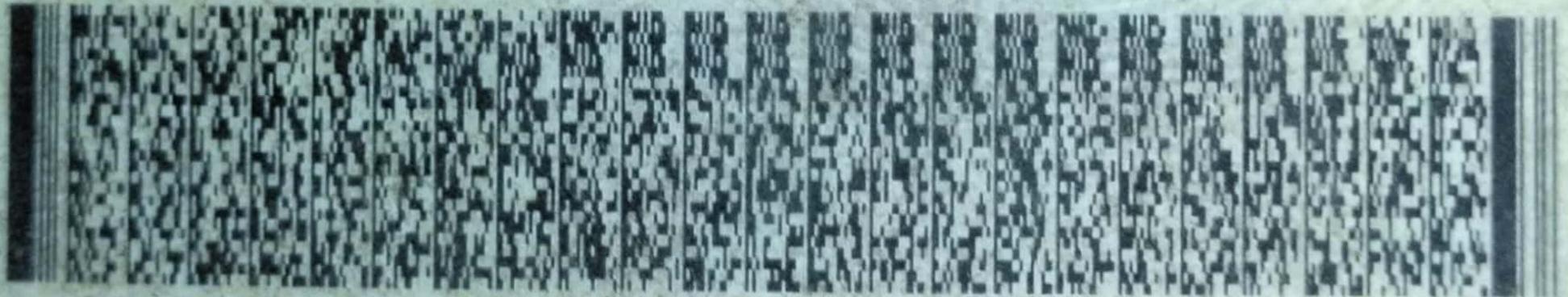
15-NOV-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-6000100-00144849-M-0079311930-20081231

0009226359A 1

9918159172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



PRIMERA VEZ TI

1.121.450.355



APellidos / Nombres
**RAMIREZ NAVARRO
EDGAR LEANDRO**
Fecha y lugar de nacimiento
**18-JUL-2016
LETICIA - AMAZONAS**

Fecha de expedición
04-SEP-2023

Sexo
MASCULINO

Lugar de preparación
LETICIA - LETICIA

Oficina de entrega
LETICIA - LETICIA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 04-MAR-2024**

**8509385128
04-SEP-2023**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.121.450.355

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55551486

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="01"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	X	5	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido												
RAMIREZ					NAVARRO												
Nombre(s)																	
EDGAR LEANDRO																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	1	6	Mes	J	U	L	Día	1	8	Sexo (en letras)	MASCULINO	Grupo sanguíneo	O	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.	52655856 -5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
NAVARRO PAREDES MILAGRO DEL PILAR	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No 41.058.467 DE LETICIA - AMAZONAS	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RAMIREZ ROCHA EDGAR JIMMY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No 79.311.930 DE BOGOTA D.C.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RAMIREZ ROCHA EDGAR JIMMY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 79.311.930 DE BOGOTA D.C.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes JUL Día 28	 MELQUI ANTONIO MARIN ELIZALDE
	Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



Leticia, 27 JULIO de 2023

Señores
SANITAS
Sucursal Leticia
Leticia

Asunto: Remisión para atención.

Cordial saludo

De acuerdo al Auto de Apertura Proceso de Investigación Restablecimiento de Derechos por Conflictos Intrafamiliar, emitido por el señor Comisario de Leticia Amazonas, cordialmente me permito remitir a la NNA **EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO** identificada con R.C. No. 1.121.450.355. de Leticia, para que realicen atención psicológica.

Puede ser ubicado en la siguiente Dirección: KM 4.5 BARRIO VERACRUZ 3105840084

Una vez realizadas dichas intervenciones se solicita se envíe a este despacho las constancias que haya lugar, agradecemos su oportuna colaboración.

Atentamente,



MARLA CHURTA VARGAS
Profesional universitario.
Comisaria de Familia

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064- Fax 098-592-75990
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
alcaldia@leticia-amazonas.gov.co



JUNTOS POR UNA LETICIA MEJ!

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064- Fax 098-592-75990
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co



IPS: NORDVITAL IPS SAS

Paciente: EDGAR LEANDRO NAVARRO RAMIREZ

Identificación: RC 1121450355

Télefono Contacto: 3163805267

Tipo Afiliado: Beneficiario

Edad: 7

Cuota Moderadora / Copago: 0

Convenio: SANITAS EPS

DX Ppal: Z761

DX Rel 1: None

DX Rel 2: None

DX Rel 3: None

Finalidad:

Médico Remisor: MAURICIO ANDRES GUZMAN MUNOZ

Registro Médico: 3414822

Especialidad: PSICOLOGIA

Prestador: NORDVITAL IPS SEDE LETICIA Ciudad: LETICIA

Dirección: CALLE 12 # 8-55 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ Teléfono: -

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	TARIFA	OBSERVACION
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	4	118800	semanal de 40 minutos.

MEDICO: MAURICIO ANDRES GUZMAN MUNOZ

PACIENTE: EDGAR LEANDRO NAVARRO RAMIREZ

R.M.: 3414822

RC 1121450355

Firmado Electronicamente: Ley 527 de 1999 Artículo 2

La validez de la presente orden es de 60 días. Válida hasta 2023-10-03

Fecha y hora de impresión: 2023-08-04 16:24:06



Desarrollado por SinergiaSE SAS Impreso: CINTYA CRISTINA CERRON CURICO - 2023-08-04 16:24:06.161854

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064- Fax 098-592-75990

Código Postal 910001

Página Web www.leticia-amazonas.gov.co

alcaldia@leticia-amazonas.gov.co



JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR

2020 2023

RESULTADO DE EXÁMENES

Análisis:

Descripción:

MEDICAMENTOS

CANTIDAD CODIGO NOMBRE MEDICAMENTO

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

CANTIDAD NOMBRE

PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

CANTIDAD NOMBRE

PROCEDIMIENTOS DE PATOLOGÍAS

CANTIDAD NOMBRE

INTERCONSULTAS

MOTIVO:

OBSERVACIONES:

RESPUESTA DE INTERCONSULTA

DETALLE:

ANÁLISIS OBJETIVO:

Profesional Que Responde:

DIAGNOSTICOS

CODIGO NOMBRE

T741 ABUSO FISICO

DESTINO DEL PACIENTE Urgencias_Observacion

ORDENES MEDICAS CONTINUAR CON INDICACIONES MEDICAS//SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA EN 15 DIAS// NOTIFICAR A COMISARIA DE FAMILIAR

A.G.
Psicóloga
Wendy Gonzalez
T.F. 208508

GONZALEZ DE LOS RIOS WENDY ALEXANDRA

1083012303



VALORACION TRABAJO SOCIAL

Nº Historia Clínica: 1121450355
Nombre del Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO
Plan de Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº IBOGCU-0281 EVENTO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO Identificación: 1121450355 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 18/julio/2016 Edad Actual: 6 Años / 11 Meses / 30 Días Estado Civil: Soltero
Dirección: SAN SEBASTIAN Teléfono: 3142510054
Procedencia: LETICIA Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S S Régimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº IBOGCU-0281 EVENTO Nivel - Estrato: ESTRATO CERO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO Nº 23

(Fecha: 08/04/2023 11:37 p. m.)

Responsable: Teléfono Resp:
Dirección Resp: Nº Ingreso: 1522320 Fecha: 8/04/2023 9:28:45 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Otra

Consulta Externa: Hospitalización: Urgencias:

Motivo de la Consulta: *LA MAMA LE PEGO*

Antecedentes: SIN ANTECEDENTE DE IMPORTANCIA

Última consulta Medica del Paciente: 08/04/2023

Valoracion Social al Paciente: SE REALIZA VALORACION A PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS, QUIEN INGRESA A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS CON DX VIOLENCIA FISICA, AL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENUCENTRA EN COMPAÑIA DEL PADRE EL SEÑORA EDGAR RAMIREZ ROYA DE 58 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.311.930.

PADRE QUIEN REFIERE QUE EL PACIENTE PERTENCE A UNA LA ETNIA INDIGENA TIKUNA, NIEGA SER VICITMA DE CONFLICTO ARMADO, NIEGA ANTECEDENTE DE ABUSO SEXUAL, REFIERE ANTECEDENTE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CAUSADO POR LA MADRE, NIEGA ANTECEDENTE O SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, REFIERE QUE EL PACIENTE TIENE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA.

PACIENTE QUIEN PERTENECE A UNA FAMILIA MONOPARENTAL, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PADRE QUIEN TIENE LA CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES DEL MENOR, PROCESO REALIZADO EN EL ICBF. DENTRO DE LAS DINAMICAS FAMILIAR, EL PADRE EJERCE LA FIGURA DE AUTORIDAD, QUIEN IMPLEMENTA LAS NORMAS Y LIMITES EN HOGAR, PACIENTE REFIERE TENER BUENAS RELACIONES CON EL PADRE, SE EVIDENCIA VINCULOS AFECTIVOS ENTRE PADRE E HIJO.

EL PRINCIPAL PROVEEDOR ECONOMICO ES EL PADRE, QUIEN SE ENCARGA DE SUPLIR TODAS LAS NECESIDADES DEL HOGAR.

SE PROCEDE A INDAGAR FRENTE LOS HECHOS AL ACOMPAÑANTE QUIEN MANIFIESTA "LA MAMA DLE PEGO EL DIA DE AYER, LE PEGO CON UNA CORREA, RESALTA EL PADRE QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO MALTRATA, SIEMPRE DICE QUE ANDA MUY ESTRESADA, PERO NO ES EL HECHO DE MALTRATARLO RAZON POR EL CUAL ACUDI A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ".

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE PORCEDE A EXPLICASR AL ACOMPAÑANTE EL PROCESO INTRAHOSPITALARIO, SE EXPLICA EL PROCESO DE ACTIVACION DE RUTA POR EL EVENTO 875. SE BRINDA ORIENTACION FRENTE AUTOESTIMA Y PAUTAS FRENTE AUTOCUIDADO, FORTALECIMIENTO DE VINCULOS AFECTIVOS, A FIN DE MEJOR LAS RELACIONES FAMILIARES, SE BRINDA PAUTAS FRENTE RESOLCUION DE CONFLICTO.

SE EXPLICA AL PADRE DEL PACIENTE FRENTE LA ENTIDAD COMPETENTE "COMISARIA DE FAMILIA", FIN DE DAR CONTINUIDAD DEL PROCESO EN BUSCA DE BRINDAR UNA ESTABILIDAD INTEGRAL DEL PACIENTE. ACOMPAÑANTE QUIEN MANIFIESTA ENTENDER Y ACEPTAR.

Estado Actual del Paciente: PACIENTE QUIEN SE OBSERVA TRANQUILO, UBICADA EN LAS TRES ESFERAS, CON COMPORTAMIENTO ACORDE A LA EDAD, RESPONDE CON FLUIDEZ LAS PREGUNTAS FORMULADAS, SIENDO SU RELATO COHERENTE.

Actividad Laboral Actual: ESTUDIANTE

Datos Familiares

Conyugue: NO

Hijos: NO

Familiares: SI, PADRE

Red de Apoyo: PADRE

No red de Apoyo:

Diagnostico: VIOLENCIA FISICA

Tratamiento o Plan: CONTINUAR INDICIACIONES MEDICAS
REPORTAR A LA ENTIDAD COPETENTE COMISARIA DE FAMILIARIA

EXÁMENES

CANTIDAD NOMBRES

RESULTADO DE EXÁMENES

Análisis:

Descripción:

MEDICAMENTOS

CANTIDAD CODIGO NOMBRE MEDICAMENTO

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

CANTIDAD NOMBRE

PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

CANTIDAD NOMBRE

PROCEDIMIENTOS DE PATOLOGÍAS

CANTIDAD NOMBRE

INTERCONSULTAS

MOTIVO:

OBSERVACIONES:

RESPUESTA DE INTERCONSULTA

DETALLE:

ANÁLISIS OBJETIVO:

Profesional Que Responde:

DIAGNOSTICOS

CODIGO NOMBRE

R:56 VIOLENCIA FISICA

DESTINO DEL PACIENTE Urgencias_Observacion

ORDENES MEDICAS CONTINUAR INDICACIONES MEDICAS REPORTAR CASO A LA ENTIDAD COMPETENTE COMISARIA DE FAMILIA

YERACINA MUÑOZ PATRICIO
YERACINA MUÑOZ PATRICIO
TRABAJADORA SOCIAL
E. 159004114-1
MUÑOZ PATRICIO YERACINA
159004114-1



RESPUESTA A INTERCONSULTA

Nº Historia Clínica: 1121450355
Nombre del Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO
Plan de Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº IBOGCU-0281 EVENTO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO Identificación: 1121450355 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 18/julio/2016 Edad Actual: 6 Años / 11 Meses / 30 Días Estado Civil: Soltero
Dirección: SAN SEBASTIAN Teléfono: 3142510054
Procedencia: LETICIA Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S Régimen: Regimen Simplificado
Plan Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº Nivel - Estrato: ESTRATO CERO
IBOGCU-0281 EVENTO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO Nº 27

(Fecha: 09/04/2023 10:28 a. m.)

Responsable: Teléfono Resp:
Dirección Resp: Nº Ingreso: 1522320 Fecha: 8/04/2023 9:28:45 p m
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

SE REALIZA VALORACION DE PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE PADRE EL SEÑOR EDGAR RAMIREZ DE 58 AÑOS DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CC 79311930 CEL 3105840084 APORTA DIRECCION KM 4.5 BARRIO VERACRUZ. MENOR QUIEN PERTENCE A ETNIA INDIGENA TICUNA, NEGA SER VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ESCOLARIZADO EN GRADO PRIMERO EN EL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS. ACTUALMENTE MENOR CONVIVE EN HOGAR CON PADRE Y HERMANA DE 19 AÑOS. PADRE REFIERE QUE DESDE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE SEPARO DE LA MADRE DEL MENOR LA SEÑORA MILAGROS NAVARRO DE 43 AÑOS DE EDAD. REFIERE QUE DESPUES DE LA SEPARACION MEDIANTE EL ICBF HICIERON EL ACUERDO Y LA CUSTODIA DEL MENOR QUEDO A CARGO DEL PADRE, SIN EMABRGO EN ACUERDOS LA MADRE SE QUEDARIA ALGUNOS DIAS CON EL. MENCIONA QUE YA HABIAN ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FISICA DE LA MADRE HACIA EL MENOR, REFIERE QUE A RAIZ DE LA SEPARACION Y LOS CAMBIOS OCURRIOS EL NIÑO SE ENCUENTRA EN SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA EN EL COLEGIO. PADRE MENCIONA QUE INGRESA AL MENOR DEBIDO A QUE EL DIA VIERNES 7/04/23 DEJO AL NIÑO DONDE LA MAMA PARA QUE PASARA CON ELLA Y AYER CUANDO LO FUE A RECOGER EL MENOR EN EL HOGAR LE MANIFESTO QUE LA MAMA LE HABIA PEGADO. CUANDO SE PREGUNTA MENOR MANIFIESTA "YO ESTABA HACIENDO LA TAREA Y ME SALIO UN POCO MAL POR ESO MI MAMA ME PEGO EN LA COLA". PADRE MANIFIESTA QUE SIEMPRE LA MADRE GOLPEA AL MENOR, SIN EMBARGO REFIERE QUE DESDE UN TIEMPO PARA ACA ESO HABIA CAMBIADO PERO VOLVIO A HACERLO.

SUBJETIVO:

SE REALIZA VALROACION DE PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS DE EDAD QUIEN SE ENCUETRA EN COMPAÑIA DE PADRE EL SEÑOR EDGAR RAMIREZ DE 58 AÑOS DE EDAD. MENOR QUIEN SE ENCUENTRA ALERTA, CONSIENTE, ORIENTADO EN TODAS LAS ESFERAS, SIN ALTERACIONES APARENTES EN EL CURSO DEL PENSAMIENTO O DEL LENGUAJE, QUIEN REFIERE Y PROYECTA MIEDOS INFUNDADOS HACIA LA FIGURA MATERNA, SE LOGRA IDENTIFICAR VILCULOS PATERNOS FORTALECIDOS, PACIENTE CON VESTIMENTA Y APARIENCIA ACORDE A EDAD CRONOLOGICA. SE ACTIVA RUTA DE ATENCION POR PRESUNTA VIOLENCIA FISICA POR PARTE DE LA MADRE.

OBJETIVO:

SE REALIZA VALORACION DE PACIENTE MASCULINO DE 6 AÑOS DE EDAD QUIEN SE ENCUETRA EN COMPAÑIA DEL PADRE, MENOR QUIEN SE IDENTIFICAN MIEDOS INFUNDADOS HACIA LA FIGURA PATERNA, SE LOGRAN MITIGAR FACTORES ESTRESANTES EN EL MOMENTO, SE BRINDAN PAUTAS DE CRIANZA RESPETUOSA AL PADRE. SE DAN INDICACIONES GENREALES, SE INDICA TIEMPOS DE SEGUIMIENTOS NECESARIOS POR EL EVENTO, PADRE REFIERE ENTEDER Y ACEPTAR.

RESPUESTA:

TRATAMIENTO:

CONTINUAR CON INDICACIONES MEDICAS//SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA EN 15 DIAS//NOTIFICAR A COMISARIA DE FAMILIA.

EXÁMENES

CANTIDAD NOMBRES

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA] NIT [838000096-7]



RESPUESTA A INTERCONSULTA

Nº Historia Clínica: 1121450355
Nombre del Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO
Plan de Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº IBOGCU-0281 EVENTO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: EDGAR LEANDRO RAMIREZ NAVARRO Identificación: 1121450355 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 18/julio/2016 Edad Actual: 7 Años / 0 Meses / 8 Días Estado Civil: Soltero
Dirección: SAN SEBASTIAN Teléfono: 3142510054
Procedencia: LETICIA Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S S Régimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ENTIDAD PROMO DE SALUD SANITAS S A S SUB URGENCIAS CTO Nº IBOGCU-0281 EVENTO Nivel - Estrato: ESTRATO CERO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO Nº 27

(Fecha: 09/04/2023 10:28 a. m.)

Responsable: Teléfono Resp:
Dirección Resp: Nº Ingreso: 1522320 Fecha: 8/04/2023 9:28 45 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA] NIT [838000096-7]



EVOLUCION:

REVALORO PACIETE QUIEN SE ENCUENTRA EN OBSERVACION URGENCIAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA FISICA -INTRAFAMILIAR PADRE DEL PACIENTE REFIER VER BIEN AL MENOR, BEUN PATORN DE SUEÑO NIEGA SINTOMAS EN EL MOMENTO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIGNOS VITALES EN LIMITES DE NORMALIDAD, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ADECUADA SATURACION CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL SEMIHÚMEDA, CUELLO SIMÉTRICO, MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS NI ADENOPATIAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, TÓRAX EXPANSIÓN SIMÉTRICA, SIN USO DE MÚSCULOS ACCESORIOS, NO DOLOR A LA DIGITOPRESIÓN, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR NORMAL SIN AGREGADOS, ABDOMEN NO DISTENDIDO, BLANDO, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS, ARCOS DEL MOVIMIENTO CONSERVADOS, NEUROLÓGICO ALERTA, REACTIVA, NO SIGNOS DE FOCALIZACIÓN O DETERIORO MOTOR O SENSITIVO. PACIENTE EN COMPAÑIA DE PADRE EN OBSERVACION URGNCIAS CON RUTA ACTIVA 875 POR VIOLENCIA FISICA YA VALORADO POR SERVCIO DE TRABAJO SOCIAL, YA VALORACION POR PSICOLOGIA Y COMISARIA DE FAMILIA, QUIENES HACE RPESENCIA EN LA ISNTUTICON

09/04/2023 11:22

PERNETT CADAVID KEYLA PAULINA

SE CMPLETA RUTA DE ATENCION INTRAHOSPITALRIA SE DARA CONTINUAIDAD AMBULATORIA DE ACUEDO A INDICACIONES DADAS POR PSICOLOGIA Y COMISARIA . SE COMENTA CON PADRE CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER YACEPTAR.

SERVICIOS

CÓDIGO	NOMBRE	RESULTADO	HC
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA		<input checked="" type="checkbox"/>
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL		<input checked="" type="checkbox"/>



Keyla
Keyla Perrett Cadavid
CO-1042979342
Medico

PERNETT CADAVID KEYLA PAULINA

Nombre y Firma Especialista
Registro Médico :1042979342
MEDICINA GENERAL

SGC-145

Leticia 11 de Agosto 2023

Doctor
HUGO ELIECER MARTINEZ y/o MEDICO DE TURNO HOSPITAL
Director de Medicina Legal (Amazonas)
ESDU

Asunto: **SOLICITUD VALORACIÓN MÉDICO LEGAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 205 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL comedidamente me permito solicitar sea practicado examen.

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL
 DICTAMEN DE EMBRIAGUEZ
 SEXOLOGICO
 TOXICOLOGICO
 CRONOLOGICO

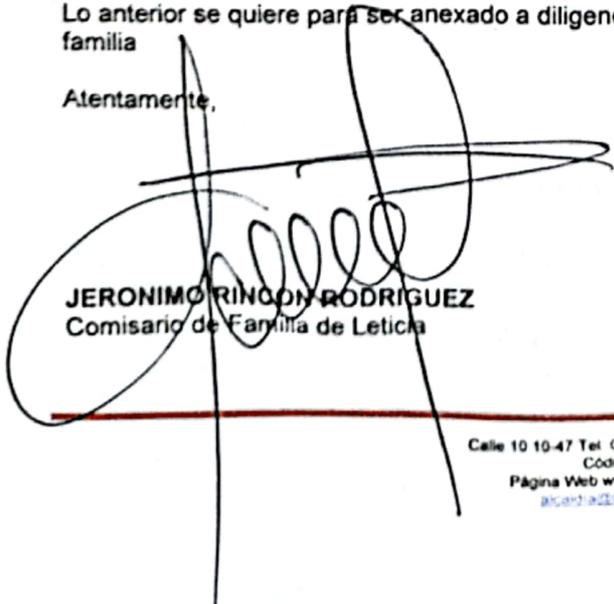
Al (a) señor (a) adolescente, niño (a) Edgar Leonardo
Damirez Navarro, Identificado (a) con CC 1.121.450.355, TI Leticia, RC No
Expedida en Leticia De 7 años de edad;
Fecha de Nacimiento: 18/05/2016.

Determinado en los resultados:

Tipo de Lesiones que presenta, arma con que fueron causadas, incapacidad y posibles secuelas,
 Grado de alcohol que presenta
 Si hubo acceso carnal violento, acto sexual violento, tiempo aproximado, posibles secuelas
 Clase de sustancia ingerida, posibles secuelas
 La edad real.

Lo anterior se quiere para ser anexado a diligencia que se está llevando a cabo en la comisaria de familia

Atentamente,


JERONIMO RINCON RODRIGUEZ
Comisario de Familia de Leticia